



Despacho Topete Zepeda

Actualización en los Negocios

Opinión sobre el cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento

Al H. Pleno del Tribunal Electoral del poder Judicial Del Estado de Jalisco

Hemos examinado el Balance General del **Tribuna Electoral Del Poder Judicial Del Estado De Jalisco**, al 31 de diciembre de 2007, y los estados de actividades y de cambios en la situación financiera por el ejercicio terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Organismo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Hemos aplicado los procedimientos de revisión solicitados en las bases para la contratación de los servicios de auditoría externa del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que se describen con posterioridad, sobre la normatividad aplicable al organismo al 31 de diciembre de 2007.

Los procedimientos aplicados y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- Se verificó la contabilidad del organismo, revisando que esta estuviera de acuerdo con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del estado, cerciorándonos del cabal cumplimiento de los artículos aplicables al organismo, así como el que se estuvieran respetando los parámetros de registro y catálogos de cuentas establecidos.

En la aplicación de los procedimientos anteriores, encontramos que el Tribunal Electoral Del Poder Judicial del Estado de Jalisco, cumplió razonablemente con esta normatividad.

Este informe se refiere exclusivamente al cabal cumplimiento del Tribunal Electoral Del Poder Judicial Del Estado de Jalisco de la normatividad aplicable al mismo.

C.P.C. Juan Francisco Topete Zepeda
Socio Director

Guadalajara, Jalisco
30 de octubre de 2008

Audit Tax Advisory Accountancy



Despacho Topete Zepeda

Actualización en los Negocios

Opinión sobre el cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco

Al H. Pleno del Tribunal Electoral Del Poder Judicial del Estado de Jalisco

Hemos examinado el Balance General del **Tribunal Electoral Del Poder Judicial Del Estado de Jalisco**, al 31 de diciembre de 2007, y los estados de actividades y de cambios en la situación financiera por el ejercicio terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Organismo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Hemos aplicado los procedimientos de revisión solicitados en las bases para la contratación de los servicios de auditoría externa del Tribunal Electoral Del Poder Judicial Del Estado De Jalisco, que se describen con posterioridad, sobre la normatividad aplicable al organismo al 31 de diciembre de 2007.

Los procedimientos aplicados y los resultados obtenidos fueron los siguientes;

- Nos cercioramos del cabal cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, tomando en cuenta como aplicables los artículos 27, 29 y 32 de la misma, Obteniendo copia del oficio donde el organismo entrega toda su información contable y financiera en el plazo establecido, mediante medios magnéticos.

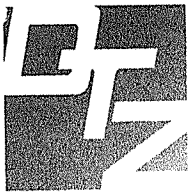
En la aplicación de los procedimientos anteriores, no encontramos errores o excepciones.

Este informe se refiere exclusivamente al cabal cumplimiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial Del Estado De Jalisco de la normatividad aplicable al mismo.

C.P.C. Juan Francisco Topete Zepeda
Socio Director

Guadalajara, Jalisco
30 de Octubre de 2008

Audit Tax Advisory Accountancy



Despacho Topete Zepeda

Actualización en los Negocios

Opinión sobre el cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento

Al H. Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco

Hemos llevado a cabo una revisión limitada del Balance General del **Tribunal Electoral Del poder Judicial Del Estado de Jalisco**, al 30 de junio de 2008 y los estados de actividades y de cambios en la situación financiera por los seis meses terminados en esas fechas. Dichos estados financieros intermedios son responsabilidad de la Administración del Organismo.

Previamente hemos examinado el Balance General del **Tribunal Electoral Del poder Judicial Del Estado de Jalisco**, al 31 de diciembre de 2007 y los estados de actividades y de cambios en la situación financiera sobre los cuales emitimos nuestro dictamen con salvedades el 30 de octubre de 2008, por señalado en los dos párrafos siguientes.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, no determinó la información relativa, y los estados financieros al 31 de diciembre de 2007, no incluyen, como lo requieren las normas de información financiera, el reconocimiento de los efectos de la inflación en la propiedad y su depreciación acumulada y del ejercicio, del patrimonio y resultados acumulados, ni la determinación de los resultados por posición monetaria.

Como se menciona en la nota 2, los estados financieros no reconocen el pasivo contingente derivado de la prima de antigüedad y diversas obligaciones a favor de los empleados por indemnizaciones en caso de separación bajo ciertas circunstancias, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

Hemos aplicado los procedimientos de revisión solicitados en las bases para la contratación de los servicios de auditoría externa del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que se describen con posterioridad, sobre la normatividad aplicable al organismo al 30 de junio de 2008.

Los procedimientos aplicados y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- Se verificó la contabilidad del organismo, revisando que esta estuviera de acuerdo con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del estado, cerciorándonos del cabal cumplimiento de los artículos aplicables al organismo, así como el que se estuvieran respetando los parámetros de registro y catálogos de cuentas establecidos.

En la aplicación de los procedimientos anteriores, encontramos que el Tribunal Electoral Del Poder Judicial del Estado de Jalisco, cumplió razonablemente con esta normatividad.

Este informe se refiere exclusivamente al cabal cumplimiento del Tribunal Electoral Del Poder Judicial Del Estado de Jalisco de la normatividad aplicable al mismo

C.P.C. Juan Francisco Topete Zepeda
Socio Director

Guadalajara, Jalisco
31 de octubre de 2008

Audit Tax Advisory Accountancy

Topete Zepeda y Asociados, S.C.

Arcangelo Corelli 4984 Col. Prados Guadalupe C.P. 45030 Zapopan, Jalisco
Tels. 3629-6611, 3629-6624 Fax. 3629-6608 www.dtz.com.mx E-mail: contacto@dtz.com.mx